

En los derechos que asu m^g. pertenecen Eno. Hagamos con
denacion de costas y por esta n^{ra} sentencia de finiti
ua ansi lo pronunciamos y mandamos sin costas. Hernan
do ochoa Francisco de garcica doct^r de aguilera ellic.
Hernando de mençaca el doct^r pero gutierrez de sant
tander. la qual d^{ha} sentencia que desuso van incorporada
fue dada y pronunciada por los d^{hos} n^{ros} contadores mayores
mayores en la dicha villa de Madrid a diez e siete dias
del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e cinco años
Ahora por parte del d^{ho} don fernando fernandez ^{me} fue supli
cado le mandasemos dar n^{ra} carta de executiva de las
dichas sentençias que desuso van incorporadas para que lo
en ellas contenido se guardase e cumpliesse como la n^{ra} mrd
fuese. lo qual visto por los d^{hos} n^{ros} contadores mayo
res fue acordado que devia mandar dar esta n^{ra} car
ta para vos en la dicha villa de Oviedo tubelo por bin
Por lo qual vos mando a todos e a cada uno de vos
en la d^{ha} via jurisdiccion segund ho es. Que veais las d^{has}
sentençias que desuso van incorporadas e las guardeis
y cumplais e executeis e hagais guardar e executar
e cumplir e executar en todo e por todo segun e como
en ellas e en cada una de ellas se contiene e declara
e contra el tenor e firma dellas. No lo en ellas con
tenido no bays ni paseis ni consintais ni ayades por algu
na manera. So pena de la n^{ra} mrd e de diez mill m^{rs} para
la m^{ra} camara a cada uno que lo contrario fiziere. Solo
qual dicha pena mando a qual quier seruiano publico